Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las presentes actuaciones el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 y a la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, ambos de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 2, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3, ambos de Morón, provincia de Buenos Aires, se refiere a una causa instruida por infracción a la Ley n° 23.737.

Surge de la lectura del incidente que el día 17 de octubre de 2019 personal policial, en circunstancias en las que realizaba tareas de prevención, detuvo a Jonatan Matías B , quien egresó del domicilio ubicado en la esquina de las calles P y V del Barrio Loma Florida, partido bonaerense de Merlo, llevando una bolsa en cuyo interior se hallaron cuatro envoltorios conteniendo marihuana con un peso aproximado de mil setecientos gramos.

Al día siguiente, la justicia local ordenó dos allanamientos. El primero de ellos se realizó en la vivienda del imputado, en la que se hallaron distintos elementos de cultivo y sistemas de ventilación y electricidad. El otro operativo se efectuó en el domicilio del que había salido el día anterior, y allí se incautaron quinientas noventa y nueve plantas de *cannabis sativa,* sesenta brotes y semillas de la misma especie, elementos de corte y fraccionamiento, sistemas eléctricos de ventilación e iluminación, equipos de aire acondicionado y un sistema de cámaras de seguridad.

El magistrado local, luego de considerar que existía una conexión evidente entre los elementos que fueron secuestrados en

poder del prevenido, y los hallados en los dos allanamientos que fueron posteriormente efectuados, declinó su competencia a favor de la justicia de excepción para que continuara conociendo en esta causa.

El juez federal, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura. Sostuvo que ello era así, pues en su opinión no se habían realizado aún las medidas necesarias que permitieran fundar la vinculación entre los distintos hechos en estudio. Entendió, además, que no existían elementos suficientes que permitieran orientar la investigación y corroborar mínimamente las hipótesis configurativas de los incisos a) y c) del artículo 5 de la Ley n° 23.737, que ameritarían su intervención.

Devueltas las actuaciones, la Sala I de la Cámara de Apelaciones y Garantías de Morón, al entender en el caso con motivo del recurso de apelación interpuesto por la fiscalía contra la resolución de la magistrada local que había dispuesto reasumir la investigación, insistió en la postura del juez que la había declinado en primer término y ordenó la elevación del incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, en atención a las particularidades del caso en relación con la infraestructura montada para el cultivo de los estupefacientes, no puede afirmarse que se den los supuestos previstos en la Competencia n° 392 L. XLIX *in re* "Aguirre, Pablo Alberto s/ siembra, cultivo y guarda de plantas y semillas utilizables para producir estupefacientes, tenencia de materia prima para la producción

de estupefacientes y tenencia simple de estupefacientes", resuelta el 18 de febrero de 2014.

Por tal motivo entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia federal, cuya intervención es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la Ley n° 26.052).

Buenos Aires, 14 de julio de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.07.2021 12:19:16